

Constancia Secretarial: A la señora juez solicitud de adopción, la cual correspondió por reparto el día 19 de julio de 2022. Sírvase Proveer. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE.-Secretaria**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 803

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Adopción Menor de Edad
Adoptantes: WILFREDO CUELLAR CUELLAR Y SANDRA LILIANA BUENO BERRIO
Adoptivo: NNA O.L.B.M
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00212-00

Examinado el libelo introductorio, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, 124 del Código de Infancia y adolescencia, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes; por lo tanto se admitirá la solicitud.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

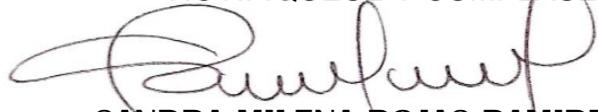
RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda de **ADOPCION** formulada a través de apoderado judicial por los señores **WILFREDO CUELLAR CUELLAR Y SANDRA LILIANA BUENO BERRIO** en beneficio del NNA O.L.B.M

2º) ORDENAR la notificación personal de este auto al **Defensor de Familia local y al Agente del Ministerio Publico**, córrase traslado de la demanda por el término de tres (3) días (Regla 1ª, Art. 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAMES FERNANDO VILLADA SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.112.770.798 expedida en Cartago Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional Nro.288.800 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación judicial de los señores **WILFREDO CUELLAR Y SANDRA LILIANA BUENO BERRIO**, en los términos del mandato conferido. (Artículo 74 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy JULIO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 109 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f314e6bbfe16d03e0ba2199064f05ee5d4d103d829f41e5e8027b1ac34899f1**

Documento generado en 26/07/2023 05:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>